



Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2023-MDCH

Arequipa, 28 de noviembre del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de noviembre del 2023: Expediente N° 00004832: El Informe N° 00048-2023-OMAPED/CIAM de la Oficina de OMAPED CIAM, el Informe N°248-2023-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 00773-2023-GM-MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 000008-2023-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N°00054-2023-OMAPED/CIAM; el Informe N° 253-2023-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; La Carta N° 263-2023-MDCH-GM, el Informe N° 354-2023-AL-MDCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 00577-2023-AL-MDCH del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 25, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de sus bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°64-2023-MDCH-GM, la Gerencia Municipal aprueba El Plan de Trabajo denominado “PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - OMAPED” con un presupuesto total de S/. 15,300.00 (Quince mil treientos con 00/100 Soles), en merito a las consideraciones expuestas en el Informe N° 26-2023-GSSYE-MDCH, Informe N° 223-2023-OPP-MDCH e Informe Legal N° 154-2023-AL-MDCH.

Que, mediante Informe N° 00048-2023-OMAPED/CIAM, la Oficina de CIAM y OMAPED, pone en conocimiento que con Informe N° 003-2023-MDCH de fecha 19 de mayo ha presentado el Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED para el año 2023, en la cual se incluye la actividad denominada Navidad de la Persona con discapacidad, con un presupuesto de S/. 3,650.00 (Tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), Plan de Trabajo autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2023-MDCH-GM de fecha 31 de mayo del 2023.

Que, mediante Informe N° 248-2023-GDS-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social, teniendo en consideración que la Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2023-MDCH aprobó el Plan de Trabajo de OMAPED, que considera el monto de S/. 3,650.00 (Tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), para la actividad de navidad de las personas con discapacidad, siendo una actividad en beneficio de las personas con discapacidad de Characato, solicita que, en Sesión de Concejo, mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la donación de los presentes a favor de las personas con discapacidad.

Que, mediante el Informe N°00054-OMAPED/CIAM, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Oficina de CIAM, OMAPED, en atención al Memorandum N°00773-2023-GM-MDCH y Memorandum N°000008-2023-GDS-MDCH, procede a precisar que la donación que se viene solicitando, está dirigida a 90 Personas con Discapacidad que serán beneficiadas, con presentes hasta por el monto total de S/. 3,650.00 (Tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el anexo adjunto al informe, según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad	Costo aproximado
01	Paneton	Unidad	S/. 16.00	90	S/. 1,440.00
02	Poncho Polar	Unidad	S/. 23.00	90	S/. 2,070.00
03	Leche Chocolatada	Unidad	S/. 2.00	70	S/. 140.00

Que, mediante Informe N° 253-2023-SGSSYE-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, procede a remitir la información requerida por la Gerencia Municipal, la cual fue alcanzada por la Oficina de CIAM/OMAPED.





001219

Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2023-MDCH

Que, mediante Informe N° 354-2023-AL-MDCH, el Asesor Legal Externo, indica que, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2023MDCH-GM de fecha 31 de mayo del 2023, aprueba el Plan de Trabajo del Centro Integral, de atención al Adulto Mayor – CIAM y a lo indicado en el Informe N° 00054-2023-OMAPED/CIAM, por el cual el Encargado de OMAPED/CIAM especifica que los beneficiarios serían 90 personas con discapacidad, a los cuales se les donaría panetones, ponchos polares y leche chocolatada, a cada uno en el marco de aplicación del Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, es que esta situación está dentro de los alcances de lo que establece el Art. 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que sería viable que puedan beneficiar a las personas con discapacidad del distrito de Characato con la donación de los bienes descritos en el Informe N° 00054-2023-OMAPED/CIAM, en consecuencia es de la opinión que cualquier acto de disposición sobre bienes resulta competencia del Concejo Municipal; siendo que al tenerse la aprobación del Plan de Trabajo, mediante Resolución N° 064-2023-MDCH-GM, este cuenta con disponibilidad presupuestal por la Oficina de Planificación y de Presupuesto, al estar conforme a las normas de la Ley 27972 y estar destinados los bienes en beneficio de 90 personas identificadas y acreditadas como discapacitados del distrito de Characato, no existiría impedimento legal alguno para su aprobación y posterior entrega; siendo la opinión de la asesoría legal que el expediente sea derivado a Sesión de Concejo Municipal, para que en ejercicio de sus funciones procedan a evaluar y de considerarlo pertinente aprobar la donación de los bienes descritos en el Informe N° 00054-2023-OMAPED/CIAM, en beneficio de las 90 personas identificadas y acreditadas como discapacitados del Distrito de Characato.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de bienes a favor de las 90 personas identificadas y acreditadas como discapacitados del distrito de Characato, que se encuentran inscritos en la Oficina de OMAPED, para la premiación de la actividad denominada "NAVIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD", bienes que se encuentran valorizados en un costo total de S/. 3,650.00 (Tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad	Costo aproximado
01	Paneton	Unidad	S/. 16.00	90	S/. 1,440.00
02	Poncho Polar	Unidad	S/. 23.00	90	S/. 2,070.00
03	Leche Chocolatada	Unidad	S/. 2.00	70	S/. 140.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINAR la distribución de los bienes, materia de la presente donación, única y exclusivamente a las personas discapacitadas inscritas en la Oficina de OMAPED de la Municipalidad Distrital de Characato, en el evento organizado por la Municipalidad Distrital de Characato, denominado "NAVIDAD DE LA PERSONA DISCAPACITADA", que se llevará a cabo el día sábado 22 de diciembre del año 2023, en el Coliseo Municipal del distrito de Characato, según Plan de Trabajo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de OMAPED/CIAM, de la Municipalidad Distrital de Characato en la persona del Sr. Rildo Richard Olivares Fuentes, debiéndose canalizar esta entrega a las personas discapacitadas que se encuentran inscritos en la Oficina de OMAPED; con documentación sustentatoria de la entrega a los beneficiarios, para dar cuenta al Concejo Municipal de su distribución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Administración Financiera, Unidad de Logística y Gerencia de Desarrollo Social ejecuten las acciones necesarias a fin de cautelar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde